REGLAMENTO

TORNEOS MUNICIPALES TEMPORADA 2026

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

REGLAMENTO GENERAL RESOLUCIÓN N. 44
22 de diciembre de 2025

Por medio de la cual se reglamentan los Festivales, Los Torneos Municipales y Departamentales organizados por La Liga Santandereana de Fútbol.

El Comité Ejecutivo de La Liga Santandereana de Fútbol, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 58 de los Estatutos de la Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que es su deber definir los términos y reglamentar las inscripciones de los respectivos Festivales y Torneos Municipales y Departamentales.
2. Que durante el año lectivo 2026 se realizarán los siguientes Festivales y Torneos, tanto en la rama masculina, como en la rama femenina: Festivales de Fútbol, Categorías Sub.5, Sub. 6, Sub. 7, Sub. 8, Sub. 9 y Sub. 10, Torneos Municipales de Fútbol, Categorías Sub.11, Sub. 12, Sub. 13, Sub. 14, Sub. 15, Sub. 16, Sub. 17, Sub. 19, Sub. 21 y Primera.
Torneos Departamentales de Fútbol, Categorías Sub. 12, Sub.14 y Sub. 16, Festivales de Futsal y Fútbol Playa, Categorías Sub. 5, Sub. 6, Sub. 7, Sub. 8, Sub. 9 y Sub. 10, Torneos de Futsal y Fútbol Playa, Categorías Sub.11, Sub.12, Sub. 13, Sub. 15, Sub. 17, Sub.18, Sub. 19 y Libre. Torneos Departamentales de Futsal y Fútbol Playa, Categorías Sub. 12, Sub. 14 y Sub. 16.
3. Que para la correcta interpretación del presente Reglamento, debe entenderse cuando se diga FIFA, Federación Internacional de Fútbol Asociado; CONMEBOL, Confederación Sudamericana de Fútbol; FCF, Federación Colombiana de Fútbol; DIMAYOR, División Mayor del Fútbol Colombiano; LSF, Liga Santandereana de Fútbol, LA COMISION, Comisión Técnica, organismo encargado de proponer, estudiar y acordar los reglamentos de los Torneos; COMITÉ DISCIPLINARIO DEL TORNEO, órgano disciplinario responsable de velar por la correcta aplicación del Código Disciplinario Único, CDU de FCF, el Reglamento de los Torneos y las resoluciones reglamentarias; COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN, órgano disciplinario responsable de conocer en segunda y última instancia de los fallos proferidos por el Comité Disciplinario del Torneo, de acuerdo con el Artículo 143 del CDU de FCF; ASOARBISAN, Asociación de Árbitros de Santander, LOS TORNEOS; Los Festivales y Torneos definidos al comienzo de la presente Resolución.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

RESUELVE

Expedir el Reglamento General que regirá para los Torneos Municipales 2026, en las categorías descritas en el comienzo de la presente Resolución, en los que podrán participar los clubes afiliados que se encuentren en pleno uso de sus derechos estatutarios y a paz y salvo por todo concepto con LSF, al igual que los clubes invitados.

Tabla de contenido

CAPITULO I ORGANIZACIÓN 4

CAPITULO II INSCRIPCIONES 4

CAPITULO III AUTORIDAD DE LOS TORNEOS 5

CAPITULO IV COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS TORNEOS 6

CAPITULO V INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES 6

CAPITULO VI REGLAS DE JUEGO 8

CAPITULO VII UNIFORMES Y NÚMEROS 12

CAPITULO VIII ÁRBITROS Y ASISTENTES 13

CAPITULO IX RECLAMACIONES 14

CAPITULO X MEDIDAS DISCIPLINARIAS 15

CAPITULO XI DE LOS RECURSOS 16

CAPITULO XII DISPOSICIONES VARIAS 16

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

CAPITULO I ORGANIZACIÓN

Artículo 1: En el año 2026, La LSF organizará y realizará Los Torneos de Fútbol, Futsal y Fútbol Playa, en el que tomarán parte los clubes afiliados y aquellos clubes que sean objeto de una invitación a participar, por parte del Comité Ejecutivo de LSF, conjunto de clubes que al inscribirse, se comprometen a cumplir y respetar el presente Reglamento, a acatar las decisiones del Comité Ejecutivo de LSF, del Comité Disciplinario y del Comité Disciplinario de Apelación, al igual que aceptar y cumplir con la conformación de los grupos, con el sistema de juego y clasificación de los mismos y con todas las disposiciones de carácter administrativo, técnico y económico ordenados por el Comité Ejecutivo de LSF.
El conjunto de participantes en Los Torneos estará conformado por las Categorías y Modalidades definidas en la Resolución N. 43 del 22 diciembre del 2025 – CONVOCATORIA A TORNEOS MUNICIPALES 2026.

CAPITULO II INSCRIPCIONES

Artículo 2: Se definen las fechas límites de las inscripciones ordinarias y extraordinarias, así:

1. Abrir las inscripciones ordinarias, a partir de la fecha de la presente resolución, con límite hasta el 6 de febrero de 2026.
2. Cumplido el límite de las inscripciones ordinarias, las extraordinarias tendrán como límite máximo el 13 de febrero de 2026.
3. Las inscripciones deberán adelantarse en las oficinas de la LSF.
4. Las inscripciones extraordinarias tendrán un recargo del cincuenta por ciento (50%) del valor de la inscripción.
5. Las inscripciones adelantadas en fechas posteriores al 13 de febrero de 2026 tendrán un incremento del cien por ciento (100%) del valor de la inscripción.
6. Los valores de la inscripción y precios a cancelar para las competencias del 2026 se tomarán de conformidad con la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de los clubes de afiliados a La LSF del año 2026.

Parágrafo: Los plazos estipulados para los acuerdos de pago del valor que corresponde a la inscripción al torneo, estarán determinados de la siguiente manera:

- Marzo 31 25% (1er Pago).
- Mayo 29 25% (2do Pago).
- Julio 31 25% (3er Pago).

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

- Septiembre 30 25% (4to Pago).

CAPITULO III AUTORIDAD DE LOS TORNEOS

Artículo 3: La suprema autoridad de Los Torneos la ejercerá el Comité Ejecutivo de La LSF, por medio de su Presidente y tendrá las siguientes funciones:

a. Detentar la representación oficial de Los Torneos, en relación con las entidades públicas, privadas y deportivas.
b. Aprobar y controlar la inscripción de los clubes y de los jugadores que vayan a tomar parte en Los Torneos.
c. Conformar los grupos, elaborar los calendarios y los respectivos sistemas de Los Torneos.
d. Llevar los registros de puntuación y demás estadísticas de los diferentes Torneos.
e. Ejercer la administración de Los Torneos.
f. Prestar asesoría técnica y administrativa a Las Comisiones, para facilitar el correcto cumplimiento de sus funciones y elaborar y divulgar la programación de los partidos en la página web.
g. Ordenar mediante resolución motivada, el pago de las cauciones económicas por violación al presente Reglamento y el CDU por parte de los clubes afiliados.
h. Designar a los miembros de los Comités Disciplinarios y Apelación de Los Torneos.

Artículo 4: Las decisiones del Comité Ejecutivo obligan a los clubes participantes en conjunto y a sus jugadores en forma individual, al igual que a los delegados, a los miembros del Cuerpo Técnico, auxiliares y en general, a todo el personal vinculado de manera oficial a Los Torneos.

Artículo 5: La autoridad de La LSF y/o las Comisiones, los faculta para ejercer la vigilancia de la conducta pública y/o privada del personal a que se refiere el artículo anterior, en cuanto pueda afectar el correcto desempeño de su misión durante el desarrollo de El Torneo.

Artículo 6: El Presidente del Comité Ejecutivo de La LSF ejerce la función de Director de Los Torneos, de tal forma que se constituye en la máxima autoridad en los aspectos técnicos, administrativos y económicos.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

Parágrafo: El Presidente podrá delegar, bajo su responsabilidad, la dirección de Los Torneos y reasumirá la misma, cuando lo estime conveniente.

CAPITULO IV COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS TORNEOS

Artículo 7: El Comité Disciplinario será nombrado por el Comité Ejecutivo de LSF y tendrá las funciones descritas a continuación:

a. Imponer por medio de Resoluciones, las sanciones establecidas en el presente Reglamento, en el CDU y en las Resoluciones reglamentarias de FCF y LSF.

b. Sancionar las faltas disciplinarias individuales y colectivas de los integrantes de los clubes participantes y demás personal adscrito a Los Torneos.

c. Las demás funciones inherentes de su cargo y las que sean ordenadas por La FCF, Difútbol y La LSF.

Artículo 8: El Comité Disciplinario de Apelación será nombrado por el Comité Ejecutivo de LSF y tendrá las funciones de conocer y fallar en segunda y última instancia, de los fallos proferidos por el Comité Disciplinario de Los Torneos, conforme al CDU, Artículo 171, que precisa las causas susceptibles de ser resueltas por este Comité, al igual que las normas contempladas en el presente Reglamento y demás normas existentes en La FCF y Difútbol.

Parágrafo: Contra las decisiones del Comité Disciplinario de Apelación no procederá recurso alguno.

CAPITULO V INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES

Artículo 9: Podrán participar en Los Torneos los Clubes que reúnan los siguientes requisitos:

a. Estar afiliado a La LSF y en pleno uso de sus derechos.

b. Tener el Reconocimiento Deportivo vigente y cumplir con las normas establecidas en los decretos 1228, 515 y las leyes 181 de 1995 y 1445 de 2011, expedidos por el Gobierno Nacional, en lo concerniente a clubes deportivos.

c. Cumplir los Reglamentos exigidos por La FCF, Difútbol y La LSF y por el Estatuto del Jugador, al igual que la vinculación de cada jugador en el Sistema Comet, para la inscripción de sus deportistas.

d. Los Clubes afiliados deben estar a paz y salvo con La LSF.

e. Aquellas instituciones educativas que sean objeto de una invitación deben comprometerse a acatar al inscribirse, el presente Reglamento y su contenido.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

f. Los Clubes que, por decisión exclusiva del Comité Ejecutivo se inscriban como invitados, previa cancelación de las deudas pendientes, si las hay y que se comprometan a legalizar su situación jurídica, en un plazo no mayor a un año.

Parágrafo 1: El Club a quien se le expulse un equipo por retirarse antes de finalizar Los Torneos, no tendrá derecho a inscribir su equipo en la correspondiente categoría, el próximo año y se le aplicará una multa de 1 SMMLV.

Parágrafo 2: Si después de admitido un Club y en pleno desarrollo de la competencia, incumple con alguno de los requisitos contemplados en el presente artículo, será expulsado de Los Torneos.

Parágrafo 3: El Comité Ejecutivo obsequiará a los Clubes legalizados, un balón por cada categoría que haya sido objeto de inscripción en Los Torneos.

Artículo 10: La Planilla de Inscripción de cada club debe elaborarse con los nombres y apellidos completos de cada jugador, debe ser firmada por cada jugador, Cuerpo Técnico y directivo del club, acompañada de la autorización de los padres, cuando el jugador es menor de edad. Cada jugador debe estar inscrito en la Plataforma Comet. Será nula la inscripción del jugador que no cuente con su firma en La Planilla de Inscripción y que no esté inscrito en el Comet.

Artículo 11: Cada Club, al inscribir jugadores y miembros del Cuerpo Técnico y delegados, se obliga a tramitar la expedición de los respectivos carnets. Quien incumpla este requisito, no podrá ubicarse en el lugar del Cuerpo Técnico.

Artículo 12: Los carnets serán reclamados y recibidos por cada jugador y para ello, debe presentar el original del documento de identidad. No es permitido actuar sin carnet, en ninguna circunstancia, así el juez se lo haya permitido.

Parágrafo: No se reciben inscripciones que no incluyan los nombres del Cuerpo Técnico.

Artículo 13: Aquellos jugadores que no han tramitado su inscripción en el Sistema Comet, se encontrarán impedidos de actuar y solo podrán hacerlo cuando hayan cumplido este requisito.

Artículo 14: Los jugadores inscritos en las diferentes categorías, para participar en los diferentes campeonatos, no podrán actuar con otros clubes, en otros eventos de cualquier índole, que se desarrollen en forma simultánea o paralela.

Parágrafo 1: Se exceptúa la actuación del jugador con su propio Club en otros eventos oficiales organizados por La FCF, Dimayor, Difutbol o La LSF, siempre y cuando ambos encuentros no se realicen el mismo día.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

Parágrafo 2: No está permitida la actuación en El Torneo a jugadores que no cumplan con lo establecido en el Estatuto del Jugador aprobado por FCF.

Artículo 15: Un jugador inscrito podrá ser reemplazado en el transcurso de Los Torneos por otro jugador, siempre y cuando surja cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que no haya actuado en ningún encuentro, ni figurado en Planilla de Juego.
2. Incapacidad física prolongada, certificada por un médico o por la EPS en la cual esté afiliado.
3. Por llamamiento a prestar servicio militar.

Parágrafo: Si se comprueba que la inclusión del jugador se adelantó con engaños o falsas certificaciones, el jugador será expulsado de Los Torneos y su Club perderá los puntos en los que haya actuado.

CAPITULO VI REGLAS DE JUEGO

Artículo 16: Las reglas de juego que se aplicarán en Los Torneos son las establecidas por La Internacional Football Association Board, promulgadas por la FIFA a nivel universal y acogidas por La FCF.

Artículo 17: La fijación de los campos de juego y los horarios para los encuentros, son competencia exclusiva de La Comisión Técnica, así como también determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos.

Artículo 18: Solo se aceptarán cambios en la programación de un encuentro, por causa de fuerza mayor aceptada por La Comisión Técnica y cuando el Club que lo solicita lo haya tramitado, por escrito, ante La Comisión Técnica, antes de las 6 pm del día viernes con que se inicia la semana en que se programe el encuentro.

Artículo 19: En las disciplinas de Futsal y Fútbol Playa, se debe cumplir con las normas y reglamentos FIFA establecidos a nivel universal, que serán adoptados en las reuniones técnicas informativas programadas antes del inicio de cada uno de los torneos, por cada uno de los entes delegados por La LSF.

Artículo 20: Si transcurridos diez (10) minutos de la hora fijada para la iniciación y/o continuación de un partido, uno de los Clubes no se presenta, el árbitro registrará el hecho en La Planilla de Juego, abandonará el campo de juego e informará de ello a La Comisión Técnica. Salvo que la ausencia obedeciere a causa de fuerza mayor insuperable comprobada por La Comisión Técnica, el Club ausente perderá el encuentro en favor del contendor, con resultado 3 x 0.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

Parágrafo: En este artículo y en los restantes del presente Reglamento en que se defina un encuentro por fuera del campo de juego, los goles no se sumarán a jugador alguno.

Artículo 21: Si la ausencia es de los dos Clubes, ambos se declaran perdedores con marcador de 3 x 0.

Parágrafo 1: La pérdida de tres (3) encuentros por W.O. acarrea la expulsión del Club infractor.

Parágrafo 2: Si un Club se retira de forma voluntaria del Torneo o es expulsado por tres (3) W.O., a los próximos contendores se les declara ganadores con un marcador de 3 x 0 y este resultado no aplica para cumplir sanciones por parte de jugadores o Cuerpo Técnico.

Artículo 22: Los Clubes no pueden iniciar un encuentro con menos del número de jugadores descrito en la Resolución N. 43 del 22 de diciembre del 2025 - CONVOCATORIA A TORNEOS 2026, según cada Categoría. Si en el transcurso del encuentro el número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por finalizado, se declara ganador al contendor por marcador de 3 x 0, a menos que el marcador, en el momento de su finalización, sea superior.

Parágrafo: Si la reducción del mínimo de jugadores se presenta en ambos clubes, el árbitro dará por finalizado el encuentro y ambos clubes serán declarados perdedores con resultado 3 x 0, sin importar el marcador que había en ese momento.

Artículo 23: Los Clubes deben presentarse en el campo de juego uniformados en forma debida, incluidas pantaloneta, camiseta, medias y canilleras. El juez no permitirá la iniciación del juego, sin cumplir este requisito.

Artículo 24: Los Clubes deberán presentar ante el juez, el balón de acuerdo con el número definido en la Resolución N. 44 del 22 de diciembre de 2025.

Parágrafo 1: En el transcurso de cada encuentro, se podrán realizar hasta siete (7) sustituciones, en las Categorías Sub. 13 en adelante. En las Categorías Sub. 5 hasta Sub. 12 incluido, el número de cambios es libre y se permitirá el reingreso. En estas categorías, todos los jugadores inscritos en Planilla de Juego deberán actuar por lo menos quince (15) minutos.

Parágrafo 2: En el lugar señalado como zona técnica, ubicación del Cuerpo Técnico, delegado y jugadores suplentes de cada club, solo podrán permanecer personas identificadas en forma debida e inscritas de manera oficial. Deben mantener a la mano el carnet que los identifica. El incumplimiento de esta exigencia será sancionado con la pérdida de los puntos en contienda.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

Artículo 25: En lo posible, el Director Técnico debe respaldar su actividad con la presentación de la licencia C (activa) que lo habilita para ejercer en la actividad deportiva respectiva, según los lineamientos de la FIFA, La FCF y Difútbol. Al momento de reclamar el carnet, debe presentar copia de la certificación que lo demuestra, junto con los certificados de antecedentes judiciales e inhabilidad por delitos sexuales.

Artículo 26: Cada Club debe designar un delegado, quien deberá registrarse en la Planilla de Inscripción. En su calidad de tal, será responsable de la conducta de los integrantes del Club y del cumplimiento de las obligaciones deportivas y disciplinarias en cada encuentro. Hará las veces de conducto regular del club ante las autoridades de El Torneo, para todo lo relacionado con los hechos extradeportivos que puedan ocurrir.

Artículo 27: Después de transcurrido el setenta y cinco por ciento (75%) del tiempo de juego y si el juez se viere obligado a suspender el encuentro por causa de fuerza mayor, lo dará por terminado con el marcador que había en el momento de la suspensión. Son causas de fuerza mayor:

1. La invasión del terreno de juego por parte del público, si no fuera posible lograr su retiro.
2. El mal estado del terreno de juego por lluvia, que haga imposible o peligroso utilizarlo.
3. La falta de suficiente luz natural o artificial.
4. Los demás factores, a juicio del juez.

Artículo 28: Cualquier partido suspendido por una de las causas de fuerza mayor definidas en el artículo anterior, en donde el tiempo de juego transcurrido sea inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del tiempo reglamentario, deberá concluirse el día y la hora que determine La Comisión, en lo posible que se programe antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen los protagonistas del encuentro suspendido.

Artículo 29: En la continuación de un partido suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el Artículo veintisiete (27), actuarán como inicialistas los mismos jugadores que se encontraban en el terreno de juego al momento de la suspensión del encuentro y se continuará en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral. No obstante, La Comisión Arbitral podrá designar otra terna arbitral, si ello fuere necesario, sin que por esta causa haya derecho a reclamación alguna.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

Artículo 30: Un jugador podrá ser inscrito en el Sistema Comet, para actuar en las tres (3) Categorías Superiores a la Categoría en la que fue inscrito el jugador y podrá actuar en un máximo de dos (2) encuentros el mismo día.
Los jugadores inscritos en los Festivales, están autorizados para actuar solo en la categoría superior y podrán actuar en dos (2) encuentros el mismo día.
En todos estos casos, deberán tramitar la expedición de los carnets de cada categoría en la que se inscribe el jugador.
Parágrafo: Cuando un jugador participa en tres (3) encuentros el mismo día, se aplicarán, además de la pérdida del encuentro 3 – 0, sanciones al Técnico y al jugador de dos (2) fechas de suspensión, aplicable al tercer encuentro jugado y multa de $200.000 al Club.
Artículo 31: Para el cumplimiento de una sanción, se tendrán en cuenta los partidos oficiales programados y jugados, al igual que los ganados por W.O.
Artículo 32: Las Categorías sub. 11 en adelante, deberán designar un capitán, quien tendrá las siguientes facultades y deberes:
a. Firmar la Planilla de Juego después de ser diligenciada por el árbitro.
b. Informar al árbitro de las irregularidades que no fueren observadas por el juez.
c. Suministrar al árbitro toda la información que solicite.
d. Hasta donde le sea posible, impedir la intromisión de dirigentes, auxiliares y/o parciales de su equipo en el trámite del encuentro.
e. En caso de abandonar el terreno de juego por cualquier causa, informar al juez el nombre del jugador que lo sustituye en sus funciones.
Parágrafo: En las Categorías Sub. 6 a Sub. 10, las anteriores funciones las asumirá el director técnico y/o el delegado del Club, para efectos de las posibles acciones disciplinarias.
Artículo 33: Si en las rondas de todos contra todos se presentan empates en puntos entre los clubes, el ganador se definirá así:
1. Mayor número de partidos ganados.
2. Gol diferencia.
3. Mayor número de goles a favor.
4. Menor número de goles en contra.
5. Por mayor promedio de goles (dividir goles a favor entre goles en contra).
6. Por mejor puntuación en Juego Limpio.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

Parágrafo 1: La mejor puntuación de Juego Limpio, se define así:
Todos los clubes inician El Torneo con trescientos (300) puntos a su favor y los descuentos se aplican de la siguiente manera: 10 puntos por cada tarjeta amarilla, 20 puntos por cada tarjeta roja, 50 puntos por retardo injustificado para presentarse en condiciones reglamentarias para jugar a la hora programada, para iniciar o continuar el partido y 300 puntos por abandono del equipo del terreno de juego sin justa causa, antes de finalizar el tiempo reglamentario.
Parágrafo 2: Valla menos vencida**:** Para su definición se tendrán en cuenta únicamente los resultados hasta la fase de grupos. En caso de empate, se declarará ganador el club que avance a la fase más alta del torneo.
Goleador: Para la definición del goleador se tendrán en cuenta los goles anotados hasta la fase final del torneo.

CAPITULO VII UNIFORMES Y NUMEROS

Artículo 34: Cada Club está obligado a utilizar el uniforme que declara en la Planilla de Inscripción.
Artículo 35: Para todos los efectos, se define como el Club Local, el que aparece ubicado en el sector izquierdo de la programación de cada fecha.
Artículo 36: Cada Club debe tener a su disposición un uniforme de reserva para cada encuentro. En caso de similitud en los colores, el Club visitante debe cambiar su uniforme por el de reserva o utilizar petos numerados en forma debida. Su incumplimiento causa la pérdida del encuentro 3 x 0 y sanción para el Director Técnico.
Artículo 37: Las camisetas de los jugadores deben tener impresa en su espalda, la numeración visible. No se permiten números grabados con tinta, marcadores o cinta adhesiva.
Artículo 38: Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la Planilla de Juego, ni podrá cambiar tal número durante el desarrollo del juego. No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta.
Su incumplimiento causa sanción de dos (2) fechas al técnico y al jugador que tiene registrado en planilla un número diferente y en los casos de los Torneos distintos a Festivales, se declara perdedor el equipo infractor 3 – 0 y, tanto en Torneos, como en Festivales, se aplica una multa de $200.000 al Club infractor.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

Artículo 39: En la Planilla de Inscripción deben incluirse los nombres completos de los jugadores y Cuerpo Técnico. Cada oportunidad en que se diligencie en cada encuentro la Planilla de Juego, cuando no dirija el Director Técnico inscrito, deberá ser reemplazado por una persona inscrita en la Planilla de Inscripción y deberá reportarlo al juez. Al no hacerlo, se presume que el Director Técnico es el inscrito y, por lo tanto, asume toda la responsabilidad que ello implica.

CAPITULO VIII ÁRBITROS Y ASISTENTES

Artículo 40: La autoridad arbitral de Los Torneos será ejercida por Asoarbisán, sus funciones serán las determinadas por los Estatutos y Reglamentos de La FCF.

Artículo 41: El árbitro es la máxima autoridad en el campo de juego y en la dirección de los encuentros. Sus fallos y decisiones por asuntos técnicos arbitrales son definitivos e inapelables.

Artículo 42: La designación de los árbitros para dirigir los encuentros, estará a cargo de Asoarbisán.

Parágrafo: Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un encuentro, ni de actuar como árbitro asistente o cuarto árbitro, si se le designa en forma oportuna para realizar tales funciones. En caso de impedimento o de motivo válido para que se le exima, la Comisión Arbitral, previa comprobación de los hechos, podrá reemplazarlo.

Artículo 43: El árbitro no es recusable por los Clubes participantes. Cuando un Club presenta una recusación sustentada con pruebas, sobre una posible o probable ineptitud o actuación parcial de un árbitro, la Comisión Arbitral será autónoma para considerar la recusación propuesta.

Artículo 44: Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de los árbitros deben ser presentados por escrito, acompañados de la prueba documental sobre los hechos objeto de la Reclamación, firmado por el Presidente del Club que reclama, requisitos sin los cuales la Comisión Arbitral se abstendrá de atenderlas.

Artículo 45: La Comisión proveerá a La Comisión Arbitral y a los clubes de La Planilla de Juego para cada encuentro. La firma del juez dará fe en primera instancia de todo lo que en ella se anote, haciendo constar en todos los casos:

1. Los nombres y apellidos completos de los jugadores, Cuerpo Técnico y delegado que actúen por cada Club, con los números de sus camisetas y de sus carnets deportivos.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

2. Nombres completos de los clubes que se enfrentan, categoría, nombre del campo de juego, hora de iniciación del juego, los retardos y las esperas, anotadores de goles, amonestaciones, expulsiones y una explicación que la causó, sustituciones.
3. Nombres completos de los árbitros.
Informe claro y conciso de los detalles y pormenores del encuentro que explique la conducta individual del jugador, Cuerpo Técnico y del público, así como la demás información que permita tomar decisiones, al aplicar una sanción.

Artículo 46: Las Planillas de Juego deberán reportarse al Sistema Comet, tan pronto termine el encuentro y en el menor tiempo posible.

Artículo 47: Cada Club asume el costo del arbitraje, cuantía que debe ser cancelada a La LSF, en días previos a la celebración del encuentro y de acuerdo a los valores establecidos por La LSF, en resolución aparte.

CAPITULO IX RECLAMACIONES

Artículo 48: Por Reclamación se entiende la solicitud que persigue la nulidad del resultado de un encuentro, o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado anotado en la Planilla de Juego.

Parágrafo 1: No se admitirá la Reclamación que argumente fallas técnicas, o errores de apreciación no comprobados por parte del juez.

Parágrafo 2: Cuando se comprueben fallas técnicas arbitrales en contra de las Reglas de Juego, debe reprogramarse el encuentro, pero las medidas disciplinarias, tales como amonestaciones y expulsiones ocurridas durante el encuentro objeto de reprogramación, continuarán vigentes.

Artículo 49: El Comité Disciplinario, de oficio, si lo considera pertinente, puede investigar y sancionar toda violación al presente Reglamento y/o al CDU de La FCF, al igual que los hechos que hayan sido denunciados en alguna Reclamación presentada, dentro de los términos definidos en el Artículo 51 del presente Reglamento.

Artículo 50: Toda Reclamación, para que sea recibida y/o radicada, debe presentarse por escrito ante el Comité Disciplinario, firmada por el presidente del Club, acompañada de las pruebas sobre las cuales fundamenta los hechos objeto de la Reclamación, dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes a la finalización del encuentro que la motiva. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la Reclamación

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

no será recibida, ni radicada, entendiéndose como horas hábiles, el horario normal de labores de La LSF.

Parágrafo: No se admite la Reclamación con la cual se pone en duda la edad de un jugador, sin que la Reclamación venga acompañada de los documentos que lo prueben. No basta con presumir que el jugador no tiene la edad declarada.

Artículo 51: Para que la Reclamación sea recibida, el demandante debe adjuntar el Recibo Original de una consignación en la cuenta oficial de La LSF y/o Recibo Oficial de depósito entregado en las oficinas de La LSF, por la suma de seiscientos mil pesos ($600.000). Si el fallo le fuere favorable, se le devolverá el depósito.

Artículo 52: El escrito de la Reclamación debe concretarse al hecho que lo origina, sin hacer uso de generalidades, ni de antecedentes por casos análogos, ni de expresiones desobligantes en contra de ninguna persona o entidad. Su incumplimiento obliga a no atender la Reclamación.

Artículo 53: El Comité Disciplinario puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir un fallo. La renuncia o retardo del Reclamante para entregar las pruebas adicionales solicitadas en el término que se fije, será por sí misma causal de fallo adverso.

Artículo 54: Del escrito de la Reclamación y de las correspondientes pruebas, se correrá traslado al Club demandado, para que, en el plazo que le fije el Comité Disciplinario, responda a los cargos.

Artículo 55: El Comité Disciplinario resolverá la Reclamación con la mayor prontitud posible, para que sus decisiones surtan efectos positivos en tiempo oportuno, sin perjuicio de terceros.

Parágrafo: El marcador oficial de un encuentro objeto de una Reclamación, favorece al Reclamante por marcador de 3 x 0.

Artículo 56: Una vez proclamado el campeón y demás puestos en la tabla de puntuación, no se aceptará Reclamación alguna.

CAPITULO X MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 57: El Comité Disciplinario del Torneo tiene la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de los clubes participantes y en general, a todo el personal afiliado e inscrito en El Torneo, contempladas en el presente Reglamento, en el CDU de La FCF y en las resoluciones complementarias.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

Artículo 58: Si la reducción del mínimo de jugadores establecido en cada categoría, se comprueba que se ha motivado en forma malintencionada, para perjudicar y/o beneficiar a un tercero, el Comité Disciplinario excluirá del Torneo al equipo infractor.
Artículo 59: Un jugador o Director Técnico sancionado, queda inhabilitado para actuar en otras categorías, hasta que cumpla la sanción aplicada en la correspondiente Categoría.

CAPITULO XI DE LOS RECURSOS

Artículo 60: Contra los fallos del Comité Disciplinario procede el Recurso de Reposición ante este mismo Comité y el Recurso de Apelación, ante el Comité de Apelación, limitados a los casos contemplados en el Artículo 171 del CDU de FCF. En ambos casos, acompañados de pruebas diferentes a las presentadas con la Reclamación. El escrito de tales recursos debe concentrarse al hecho que la origina, sin hacer uso ni de generalidades, ni de antecedentes por casos análogos, ni de expresiones desobligantes en contra de ninguna persona, autoridad o entidad.
Parágrafo 1: Estos trámites deben completarse con las exigencias establecidas en el CDU y en el presente Reglamento.
Parágrafo 2: Para que los Recursos sean recibidos, deberán acompañarse del Recibo de Depósito en las oficinas de La LSF, por la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente (1/2 SMMLV), con el Recurso de Reposición y un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) con el Recurso de Apelación.
Parágrafo 3: Si el Recurso le fuere favorable, le será devuelta la suma consignada.

CAPITULO XII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 61: Los Presidentes de los Clubes participantes gozan de plena autonomía en la toma de decisiones y como sus directos representantes, responderán por la conducta de sus integrantes y por el estricto cumplimiento de las obligaciones económicas, administrativas, técnicas, deportivas y disciplinarias en cada encuentro. A su vez se constituyen en el conducto regular entre su delegación y las autoridades del Torneo.
Artículo 62: Los Clubes participantes están en la obligación de proteger la integridad de sus jugadores, por medio de un seguro de accidentes, trámite que debe adelantar cada Club en forma autónoma.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

Artículo 63: Los eventos del orden administrativo y técnico no definidos en forma expresa en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de La LSF y sus resoluciones serán consideradas como norma adicional y complementaria al mismo.

Artículo 64: La LSF, cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en Los Torneos, los exámenes clínicos y las pruebas médicas que considere necesarias para verificar su edad, y sus resultados serán considerados como pruebas definitivas, para emitir un fallo.

Artículo 65: Los directivos del Órgano de Administración de los clubes asumen a plenitud la responsabilidad civil y deportiva, al respaldar con su firma la veracidad de la información contenida en la Planilla de Inscripción, al igual que la legalidad de los documentos presentados por cada uno de los jugadores inscritos. Quiere ello decir que deben verificar en la fuente de origen, la autenticidad de los documentos entregados por los jugadores inscritos.

Artículo 66: La FCF, Dimayor, Difútbol y La LSF no serán responsables en lo penal o en lo civil, por lesiones o accidentes que sufran los participantes en El Torneo, dentro del terreno de juego o fuera del mismo. Los Clubes y sus jugadores al inscribirse, declaran que actúan y participan por su propia cuenta y riesgo.

Artículo 67: La LSF exigirá a los Clubes participantes, el paz y salvo por todo concepto expedido por la Tesorería de La LSF, cada que lo estime conveniente. Club que no cumpla este requisito, será excluido de El Torneo mediante Resolución motivada, expedida por el Comité Ejecutivo y perderá los Derechos de Afiliación, por el tiempo que determine La LSF.

Artículo 68: Club que para Los Torneos objeto de este Reglamento, sea admitido como invitado, debe proceder a tramitar su afiliación, en razón a que en el año próximo 2027, solo podrá participar en los torneos como afiliado.

Artículo 69: Los Clubes afiliados a La LSF deben cumplir en forma estricta con el contenido de la Resolución N. 020 – 2021 del 28 de octubre de 2021, expedida por Difútbol, sin exceptuar los que se inscriban en calidad de invitados, a riesgo de ser aplicadas las sanciones contempladas en el CDU de La FCF.

Artículo 70: A partir del inicio de las Rondas Eliminatorias, en ninguna circunstancia o argumento alguno, se aplazarán los encuentros programados.

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

JULIO TORRES VEGA
PRESIDENTE

EDUARDO VILLAMIZAR MUTIS
SECRETARIO

lisanfutbol@hotmail.com
Línea de Atención: 607 6084566
Carrera 30 No. 14-36 Oficina 409
LSF
LIGA SANTANDEREANA DE FÚTBOL